N

os llama mucho la atención que la autoridad del mercado de valores en Estados Unidos de América, la Securities and Exchange Commission (SEC), recurra a los jueces acusando a las empresas respecto de las cuales sus investigaciones han establecido que han violado las leyes.

[Recientemente la SEC manifestó](https://www.sec.gov/litigation/complaints/2016/comp-pr2016-218.pdf): “(…) *1. In 2010 and 2011, Defendant Lime Energy Co. (“Lime”) improperly recognized millions of dollars of revenue earlier than appropriate under generally accepted accounting principles (“GAAP”) and millions of dollars of non-existent revenue, and in publicly filed quarterly and annual reports that misstated a total of more than $33 million of such revenue. In May 2012, Lime’s false financial statements were used in the offer and sale of $2.55 million of common stock to one of Lime’s directors.* (…)”.

Hasta el cansancio debe repetirse que en el centro de los mecanismos de fiscalización, de interventoría, de auditoría, está el hecho, probado reiteradamente, consistente en la alteración de las cuentas por parte de los administradores. Por lo tanto la actividad de éstos debe ser supervisada, a lo cual contribuye la auditoría de estados financieros. No es posible deslindar los estados financieros de sus preparadores. Tampoco es suficiente el examen de las cuentas. Es necesario contemplar de forma más completa su actividad, razón por la cual nuestra legislación exige el examen del control interno y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones aplicables al ente.

Hemos sabido de exposiciones y hemos leído escritos en los cuales miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública insisten en partir la revisoría fiscal en dos: la auditoría financiera y lo demás. No hay nada en la historia de la institución, ni en el texto mismo de la ley, que apoye semejante intelección. Y no es verdad que solo la auditoría de estados financieros tenga estándares para guiar su realización.

Explicando la sucedido, la SEC revela: “(…) *under substantial pressure from a senior manager to help meet company-wide revenue goals, began to knowingly and intentionally recognize millions of dollars of revenue earlier than appropriate starting no later than 2010.* (…)”. Es muy poco probable que una auditoría de estados financieros detecte la presión ejercida por los superiores de un funcionario. Esta es la causa, la alteración de las cuentas el efecto. Ciertamente, adicionalmente, hay que enjuiciar a quien crea una situación que produce el rompimiento de los deberes de integridad y fidelidad representativa. También aquí debemos hablar de determinadores, autores intelectuales, inductores de la conducta. Los contadores públicos deben usar su conocimiento para analizar si las metas propuestas son razonables o si, en cambio, se han planteado imposibles y se han dispuesto consecuencias intimidatorias sobre los funcionarios. El escepticismo no solo debe referirse a las cifras, igualmente debe cubrir las conductas.

*Hernando Bermúdez Gómez*